



234

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS (BAC) PARA EMPRESAS QUE LO REALICEN CON RECURSOS PROPIOS.

GABINETE MINISTRO
DIRECCIÓN DE DIVISIÓN JURÍDICA
CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO

SANTIAGO, 12 MAY 2022

EXENTA Nº 602 /

VISTO, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en los artículos 1, 4 numeral 2, 4 y 9 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 9, 19, 25 letra e) y 27 del Decreto Supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; DFL N°725, del entonces Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N° 7, de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia; Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCoV); y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO,

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.
2. Que, al Ministerio de Salud le corresponde efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población.
3. Que, por su parte, la Subsecretaría de Salud Pública tiene a su cargo las materias referidas a vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a grupos o a poblaciones de personas.
4. Que, en el ejercicio de sus funciones debe estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre salud pública, sus determinantes y tendencias, así como mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
5. Que, asimismo al Ministerio le corresponde establecer, mediante resolución, protocolos de atención de salud, los cuales serán obligatorios para el sector público y privado en caso de que exista una causa sanitaria que lo amerite, constando ello en una resolución.
6. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.

constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N°230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
9. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, más de 432 millones de personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose más de 5.9 millones de fallecidos. En Chile, ya van más de 3 millones de personas contagiadas y más de 42 mil fallecidos contagiados con la enfermedad.
10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N°6, N°10, N°18, N°19, N°21, N°23, N°24, N°28, todos de 2020, y N°1, N°12, N°24, N°38, N°39 y N°52 de 2021, todos del Ministerio de Salud.
11. Que, en el contexto anterior, en Chile desde marzo de 2020 fue necesario abordar el impacto del coronavirus en los ámbitos en los que las personas viven y trabajan.
12. Que, la estrategia adoptada por el país para enfrentar la pandemia es la denominada "Testeo, Trazabilidad y Aislamiento" (TTA), recomendada por la Organización Mundial de la Salud, la cual considera una investigación de los casos COVID-19, con el objetivo de limitar la transmisión de persona a persona mediante la rápida detección junto con la identificación de sus contactos estrechos.
13. Que, sin embargo, durante la pandemia se han detectado variantes de COVID-19. La última de ellas, denominada Ómicron, fue clasificada por la Organización Mundial de la Salud como de preocupación (VOC), por su alta capacidad de transmisión y su presencia en todas las regiones del mundo con un aumento importante de la incidencia de casos semanales.
14. Que, la alta transmisibilidad de Ómicron, junto al reingreso al trabajo presencial en todas las actividades económicas, crea un escenario propicio para el aumento de casos en los centros de trabajo.
15. Que, teniendo presente todo lo expuesto, el Ministerio considera necesario implementar la estrategia "Testeo, Trazabilidad y Aislamiento" referida a la búsqueda de casos en personas asintomáticas, en los centros de trabajo que cuenten con recursos propios para ello.
16. Que, en ese sentido, se requiere establecer lineamientos para las empresas que decidan realizar búsqueda activa de casos (BAC), gestionada con recursos propios.
17. Que, lo anterior es aplicable tanto al ámbito público como privado, ya que acogerse a la estrategia BAC si bien es voluntario, el procedimiento a seguir debe establecer los lineamientos que garanticen la seguridad de la estrategia implementada.
18. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

1° **APRUÉBASE** el documento denominado "procedimiento Búsqueda Activa de Casos (BAC) para empresas que lo realicen con recursos propios", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 11 páginas, todas ellas visadas por la Jefatura del Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública y la Jefatura de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

2° **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Salud Ocupacional, el texto íntegro del "procedimiento Búsqueda Activa de Casos (BAC) para empresas que lo realicen con recursos propios", y el de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

3° **REMÍTASE** un ejemplar del "procedimiento Búsqueda Activa de Casos (BAC) para empresas que lo realicen con recursos propios", a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- Departamento de Epidemiología
- Departamento de Salud Ocupacional
- División Jurídica
- Oficina de Partes,



PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS (BAC) PARA EMPRESAS QUE LO REALICEN CON RECURSOS PROPIOS

Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento

Ministerio de Salud

Subsecretaría de Salud Pública

Departamento de Epidemiología

Departamento de Salud Ocupacional

Versión 3

Enero 2022





PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 2 de 11

CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	CONCEPTOS CLAVES.....	3
3.	OBJETIVO GENERAL.....	4
4.	ALCANCE.....	4
5.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:	5
	Información a la OAL/AD.....	5
	Etapa de Planificación.....	5
	Organización.....	6
	Consideraciones en la ejecución de BAC.....	6
	Acciones frente a los resultados.....	7
	Acciones al finalizar la BAC.....	8
6.	RESPECTO A LA TRAZABILIDAD DE LOS CASOS QUE RESULTEN POSITIVOS.....	9
7.	RESPECTO AL AISLAMIENTO DE LOS CASOS SOSPECHOSOS Y POSITIVOS.....	9
8.	REFERENCIAS.....	11

2





PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 3 de 11

1. ANTECEDENTES

Como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

El 24 de noviembre 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reportó el primer caso causado por una nueva variante en Sudáfrica. Dos días después esta variante fue clasificada de preocupación (VOC) y denominada como Ómicron. La gran preocupación a nivel mundial ha sido su alta capacidad de transmisión. Todas las regiones del mundo han reportado un aumento de la incidencia de casos semanales.

La alta transmisibilidad descrita para Ómicron se ha reflejado en nuestro país principalmente a partir de la semana epidemiológica (SE) 2 del año 2022, con un aumento sin precedentes de casos COVID-19, llegando a superar el récord de casos diarios desde el inicio de la pandemia. Por lo anterior, ha sido necesario adoptar medidas adicionales para cautelar la salud de la población.

En la estrategia "testeo, trazabilidad y aislamiento" (TTA), definida por el Ministerio de Salud (MINSAL), se establece la búsqueda activa de casos (BAC), que corresponde a la detección de casos COVID-19 en personas asintomáticas. Esta estrategia permite la detección y aislamiento oportuno de casos positivos de manera de cortar la cadena de transmisión.

2. CONCEPTOS CLAVES

Búsqueda activa de casos (BAC): Búsqueda proactiva de casos sospechosos en la comunidad o personas sanas.

Brote: Para el efecto de este documento, se considerará brote o conglomerado cuando en un Centro de Trabajo (CT) se presentan 2 o más trabajadores con COVID-19 confirmados o probables en un lapso de dos periodos de incubación desde la fecha de inicio de síntomas o de la realización del PCR o Ag del caso.

Caso sospechoso, confirmado, probable, persona en alerta COVID-19, contacto estrecho. Resolución Exenta N° 994, de 2021, del Ministerio de Salud, que establece cuarto plan "paso a paso", o la que la reemplace.

Centro de Trabajo (CT). Recinto (empresa, faena, sucursal o agencia) fiscalizable, en el cual presta servicios un grupo de trabajadores de cualquier empresa o institución, pública o privada. La denominación "lugar de trabajo" será entendida como "centro de trabajo".





PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 4 de 11

Organismo administrador de la Ley N°16.744 (OAL) y Administración Delegada de la Ley 16.744 (AD): Instituciones que administran el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y las empresas que, en cumplimiento de determinados requisitos, tienen derecho a que se les confiera la calidad de administradoras delegadas, ambas regidas por la ley N° 16.744.

PNTM: Plataforma Nacional de Toma de Muestra, es una plataforma oficial MINSAL, de registro de muestras para la pesquisa de COVID-19.

EPIVIGILA: Plataforma informática electrónica del MINSAL, para la notificación a la Autoridad Sanitaria de enfermedades de declaración obligatoria.

RT-PCR (sigla en inglés): Reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa inversa en tiempo real. Actualmente, la detección del virus se basa en esta técnica con muestras nasofaríngeas.

Test de Antígenos (Ag): es una prueba de detección de Antígeno viral para la detección del antígeno del virus SARS-CoV-2, utilizado para el diagnóstico COVID-19.

3. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como objetivo establecer lineamientos para las empresas públicas y privadas que decidan realizar BAC COVID-19 gestionada con recursos propios.

4. ALCANCE

Este procedimiento aplica a:

- Empresas o Actividades Económicas que realizan testeo con recursos propios.
- Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud.
- Órganos Administradores y Administración delegada de la Ley N°16.744 (OAL/AD).





PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 5 de 11

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

Las empresas podrán realizar BAC con recursos propios, con o sin la presencia de casos COVID-19 confirmados o probables.

Información a la OAL/AD

La entidad empleadora deberá informar a la OAL/AD el lugar en el cual se ubica el centro de trabajo, así como la realización y planificación del testeo para la ejecución de la estrategia BAC, con la finalidad de recibir la asesoría correspondiente por parte de OAL/AD. A su vez, este último deberá informar a la SEREMI de Salud correspondiente (Epidemiología Regional y Unidad de Salud Ocupacional) el nombre del centro de trabajo, dirección y fecha de realización.

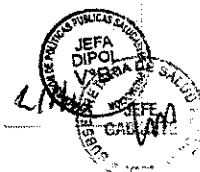
Etapa de Planificación

El OAL y AD deberá asesorar a la empresa en la planificación de la estrategia BAC, considerando lo siguiente:

- o La asesoría de los OAL y AD en materia de BAC debe dar cumplimiento a lo establecido en este procedimiento.
- o Si la BAC es liderado por la empresa mandante y considera en la planificación a empresas contratistas deberá ser asesorada por el OAL y AD de la principal y realizar las coordinaciones necesarias con los OAL y AD de las empresas contratistas.
- o Si la empresa que realiza la BAC es la empresa contratista, el OAL y AD a la que está adherida deberá realizar la asesoría.
- o Si OAL y AD ofrece servicios de BAC a las empresas, esta BAC debe cumplir lo establecido en este procedimiento.

Planificar el testeo considerando los siguientes elementos mínimos:

- o Objetivo
- o Población objetivo (referido a los trabajadores que estuvieron presentes al momento de la ocurrencia del brote y aquellos en Alerta Covid)
- o Metodología:
 - o Criterios de selección de trabajadores a muestrear.
 - o Criterios de exclusión de trabajadores: Trabajadores que hayan presentado COVID-19 en los 60 días previos a la BAC.
 - o Metodología de muestreo a utilizar: el examen a utilizar debe ser el RT-PCR (muestra nasofaríngea o de saliva) o mediante test de respuesta inmediata de antígeno (Ag) de SARS-CoV-2, debiendo realizarse de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N° 141 del 27 de enero





PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 6 de 11

- del 2022¹ y el ORD B35/Nº 333 del 25 de enero 2022², ambos de la Subsecretaría de Salud Pública.
- El uso de la técnica de testeo de muestras agrupadas o *pool testing* es una opción válida para aquellos empleadores que se encuentren asociados a laboratorios con la capacidad de realizarla.
 - Lugar y tiempo de la jornada en la que se realizará la toma del examen.
 - Material necesario según lista de chequeo de anexo 1.
 - Seleccionar el personal que tomará la muestra, conforme al Ord. B35/Nº333 del 25 de Enero de 2022, y el laboratorio que realizará el análisis, el que debe estar registrado en la plataforma del Instituto Salud Pública (ISP) <http://www.ispch.cl/covid-19>
 - En el contexto de la BAC, los trabajadores en espera de los resultados no requieren aislamiento por lo que no requieren reposo laboral ni licencia médica.
 - Definir los flujos de toma de muestras y el mecanismo de entrega de resultados.
 - Periodicidad de la BAC.

Organización

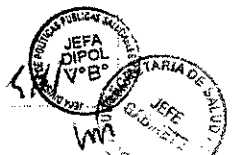
- Definir un equipo de trabajo responsable de la BAC en la empresa definiendo responsabilidades y tareas del equipo.
- Esta estrategia deberá ser comunicada previamente a los trabajadores y Comité Paritario.
- Cada vez que la empresa planifique la BAC, debe incorporar la participación de: uno o más médicos responsables del registro en EPIVIGILA y de la emisión de licencias médicas cuando corresponda quien será la contraparte técnica responsable de dar respuesta a los requerimientos de la SEREMI de Salud correspondiente. En caso de incorporar a más de un médico, el empleador determinará quien de ellos realizará la labor de contraparte técnica.

Consideraciones en la ejecución de BAC

- Se recomienda realizar una reunión del equipo antes de iniciar el operativo para repasar la estrategia de testeo que se realizará.
- En el caso de empresas que, como parte de su procedimiento BAC solicita o toma examen de PCR o test de Ag a un trabajador cuya jornada laboral la realiza en turnos en el periodo de descanso de este, deberá considerar el tiempo de recepción del resultado en relación al traslado del trabajador al

¹ Aprueba implementación de test de antígeno SARS-COV-2 en pacientes sintomáticos y asintomáticos en centros de salud designados, públicos y privados y en Organismos Administradores y Administración Delegada de la Ley Nº16.744.

² Indicación de Designar a los establecimientos para la toma del test de antígeno por parte de la Subunidad de Prestadores de Salud o Prestaciones médicas.





PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 7 de 11

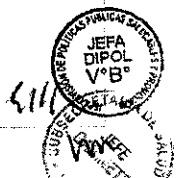
centro de trabajo, de manera de conocer los resultados previo al ingreso al turno.

- Al terminar la toma de muestra del BAC la empresa deberá entregar indicaciones de medidas preventivas del COVID-19 a los trabajadores.

Acciones frente a los resultados

- Si en el contexto de BAC se detectan trabajadores/as que informan al menos un síntoma cardinal o dos o más síntomas de los restantes³, se consideran como caso sospechoso. En estos casos se debe tomar la muestra de PCR o test de Ag y derivar a la consulta con el médico de la BAC para su notificación en la plataforma EPIVIGILA y emisión de licencia médica, de manera de asegurar el aislamiento inmediato.
- Si se realiza BAC con Ag, en caso de que el resultado sea positivo, el médico debe realizar la evaluación clínica sea presencial o a través de telemedicina, además entregar la licencia médica o reposo laboral. Además, se deberá identificar a las personas en alerta COVID-19 que hayan compartido en el Centro de Trabajo. En ellos se deberán procurar la toma de muestra dentro de los 2 días anteriores y hasta los 7 días después de la toma de muestra del caso (1).
- Si un trabajador de la BAC presenta un PCR positivo o indeterminado, deberá ser definido como caso confirmado y el médico de la BAC debe realizar su ingreso a EPIVIGILA y extender la licencia médica. La empresa debe realizar las gestiones para asegurar el aislamiento, en el caso de aquellos trabajadores que no puedan realizarlo en su residencia, a través, de la coordinación con Residencias Sanitarias de la SEREMI de la Salud. En caso que la empresa cuente con dispositivos de aislamientos estos deben regirse de acuerdo a lo instruido en el ORD. B33 N° 3781 del Ministerio de Salud.
- **Registro de muestras de una BAC:** Todos los RT-PCR y test de Ag tomados en una BAC, independiente de su resultado, deben ser ingresados a la Plataforma Nacional de Toma de Muestra (PNTM), a través del siguiente Link: <http://tomademuestras.minsal.cl> por un profesional del área de la salud.
- **Registro de casos sospechosos, confirmados y probables de una BAC:** El registro de la notificación de todos los casos que resulten sospechosos, confirmados o probables deberán ingresarse en la sección de "Gestión de notificaciones" en EPIVIGILA, debiendo ser responsabilidad de un profesional médico.

³ ORD B51 N° 269 de fecha 19 de enero de 2022. Actualización de la definición de caso sospechoso, confirmado, probable, personas en alerta COVID-19 y contacto estrecho de brotes confirmados y priorizados; periodos de aislamiento; para la vigilancia epidemiológica ante pandemia COVID-19 en Chile. Ministerio de Salud





PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 8 de 11

- o La entrega y difusión de los resultados debe realizarse conforme a la Ley N° 20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

Tabla 2. Resumen de registro

TEST	RESULTADO	PNTM Toma de muestra	EPIVIGILA Gestión de Notificaciones
PCR	Negativo	Si	No
PCR	Positivo	Si	Si
Antígeno	Negativo	Si	No
Antígeno	Positivo	SI	Si

Acciones al finalizar la BAC

- o BAC con PCR: El equipo clínico preparará las muestras y documentos necesarios para el envío al laboratorio definido con anterioridad.
- o BAC con Ag: El equipo debe entregar los resultados en el momento.
- o La empresa realizará análisis de los resultados y de tener casos positivos deberá revisar las medidas implementadas y establecer nuevas estrategias para reducir los contagios por COVID-19 en base a la jerarquía de control de riesgos en terreno, para lo cual debe asesorarse con el OAL o AD correspondiente.
- o Una vez finalizada la BAC, informar mediante correo electrónico a los equipos de epidemiología de la SEREMI de Salud (Epidemiología Regional), en forma inmediata como mínimo: N° de casos testeados, N° casos sospechosos, N° de casos confirmados/probables y el listado de los folios de EPIVIGILA; el detalle del muestreo realizado (nombre empresa, lugar de testeo, fecha, laboratorio, médico a cargo) y acciones realizadas con los resultados incluyendo el lugar de aislamiento.

Según el tipo de examen:

PCR

- o El equipo de salud a cargo de la BAC deberá hacer seguimiento a las muestras realizadas para comunicar a los trabajadores, en un plazo máximo de 48 horas, los resultados de los exámenes, manteniendo registro de la comunicación de los resultados (fecha y vía de entrega del resultado) y resguardando la confidencialidad de la información.





PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 9 de 11

- o Los trabajadores asintomáticos en espera de los resultados del BAC no requieren aislamiento, por lo que no requieren de reposo laboral ni licencia médica.
- o Deberán mantener medidas de autocuidado: Uso de mascarilla quirúrgica, evitar lugares aglomerados, sin ventilación y teletrabajo en la medida de lo posible.

Antígenos

- o El resultado debe ser entregado de forma inmediata al trabajador, una vez conocido el resultado.
- o Los trabajadores con test de Ag positivo requieren de licencia médica.
- o Deberán mantener medidas de autocuidado: Uso de mascarilla quirúrgica, evitar lugares aglomerados, sin ventilación e identificar las personas en alerta COVID-19 para dar aviso de su condición.

Nota: Se deberán conservar registros de los datos de todos los trabajadores que participaron en la BAC, incluyendo el resultado del test, y la fecha de entrega del resultado, los que deberán estar disponibles ante fiscalizaciones de la Autoridad Sanitaria

6. RESPECTO A LA TRAZABILIDAD DE LOS CASOS QUE RESULTEN POSITIVOS

En caso de que se esté frente a la posibilidad de que el caso detectado en la BAC pueda ser de origen laboral deberá derivar al OAL/AD con sus respectiva Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP). El OAL/AD deberá estudiar y calificar el caso. Mientras lo estudia debe otorgar el reposo para cumplir aislamiento.

Cuando se trate de un brote ocurrido en el centro de trabajo los OAL/AD deberán otorgar el reposo para aislamiento, a los contactos estrechos laborales de los casos pesquisados en la BAC y que hayan sido calificados como tales por la por la Autoridad Sanitaria.

7. RESPECTO AL AISLAMIENTO DE LOS CASOS SOSPECHOSOS Y POSITIVOS

Aquellos trabajadores sospechosos y aquellos con examen PCR positivo o indeterminado, deberán realizar el aislamiento de acuerdo con lo establecido por el MINSAL.



PROCEDIMIENTO

BAC para empresas que lo realizan con recursos propios

Versión: 3.0

Página 10 de 11

La entidad empleadora que realice BAC deberá asegurar el aislamiento de los casos confirmados o probables independiente de la técnica diagnóstica (PCR o Ag). Cuando no es posible efectuar el aislamiento en domicilio, se deberá solicitar la estadía en Residencias Sanitarias definidas por la SEREMI de Salud correspondiente, de acuerdo a la información dispuesta en el sitio web <https://www.minsal.ci/residencias-sanitarias/>. En caso que la empresa cuente con dispositivos de aislamientos estos deben registrarse de acuerdo a lo establecido en el ORD. B33/Nº3781 del 23 de septiembre de 2021, sobre medidas a considerar en dispositivos de aislamientos dispuestos por entidades empleadoras.

